

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 2 de Noviembre de 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, Librería.

LOGRONO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. . . . . 2 ptas.	Por un mes. . . . . 2,50 p
Por tres id. . . . . 5,50 »	Por tres id. . . . . 7,50
Por seis id. . . . . 10,50 »	Por seis id. . . . . 12,50
Por un año. . . . . 20,50 »	Por un año. . . . . 24

Número suelto, 0,25 pesetas.  
Anuncios, 0,25 id. línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

Circular

Núm. 33.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura del soldado desertor que abajo se nombra, del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Señas.

Antonio García, natural de Zaragoza, de 19 años de edad, soltero, estatura 1 metro 605 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno; señas particulares ninguna.

Logroño 9 de Mayo de 1889

El Gobernador,

José M.º Perez Caballero.

## Ministerio de Hacienda

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado, y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara libre de los derechos de Aduanas que el Arancel le señala el sulfato de cobre que se importe del extranjero, con exclusiva aplicación al saneamiento de los viñedos.

Art. 2.º Disfrutarán de este beneficio las introducciones que se hagan á las consignaciones de las Diputaciones provinciales, de los consejos de Agricultura, Industria, y Comercio, ó de las Sociedades agrícolas legítimamente establecidas, cuyas Corporaciones deberan acreditar en las Aduanas de entrada el destino que ha de darse al expresado producto. También lo disfrutaran los particulares cuando acrediten que el sulfato importado se ha destinado al saneamiento de los viñedos. En este caso, el pago de los derechos arancelarios se hará á la introducción, y el Gobierno de S. M. determinará las condiciones

que sea necesario acreditar para que proceda la devolución de aquellos derechos.

Art. 3.º La libertad de derechos á las importaciones del sulfato de cobre deberá tener aplicación desde la promulgación de la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

YO LA REINA RENGENTE  
El Ministro de Hacienda  
VENANCIO GONZÁLEZ

### AUDIENCIA TERRITORIAL de BURGOS.—SECRETARIA

Núm. 41

Por el Ministerio de Hacienda, Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 29 de Abril último, la orden siguiente:

Según dispone el art. 15 del Real decreto de 16 de Marzo de 1886 corresponden hoy á los Abogados del Estado la interven-

ción propiamente del Ministerio fiscal, en las causas por contrabando y defraudación, debiendo aquellas así mismo hacer uso en las demás causas de interés de la Hacienda pública, de las facultades que corresponden al acusador privado; y habiendo observado este Centro directivo en repetidas ocasiones, que algunos Juzgados de Instrucción ó miten dar parte á las respectivas Abogacías del Estado de la incoación de las expresadas causas, con el fin de evitar las inconvenientes, y perjuicios que al Estado pudieran originarse por su falta de representación en dichos procedimientos, esta Dirección general ha dispuesto dirigirse á V. I. rogándole se sirva ordenar á los Jueces de Instrucción que desempeñen los Juzgados comprendidos en el territorio de esa Audiencia de su digno cargo, que pongan en conocimiento de las respectivas Abogacías del Estado con la puntualidad debida, la incoación de las causas que puedan interesar á la Hacienda pública y señaladamente de las de contrabando y defraudación.

Lo que por disposición de S. S. I. se publica en el presente «Boletín» para conocimiento de los Jueces de Instrucción de los partidos de la provincia que el mismo corresponde á los efectos que se interesan.

Burgos 7 de Mayo de 1889.—  
José María I linás de Andreu.

# Diputación provincial

Sesión de 7 de Abril de 1888.

(Continuación)

A la Diputación

La Comisión de Fomento ha examinado una comunicación de la Dirección general de Instrucción pública de 28 de Febrero del año actual, negando la petición de una instancia de esta Corporación que se citaba se concediese validez académica á los estudios de comercio que se den en el Instituto de 2.<sup>a</sup> Enseñanza de esta capital. De la citada comunicación se dió cuenta á la Comisión provincial en sesión de 13 de Marzo próximo pasado de la que quedo enterada, según consta del decreto marginal. Los que suscriben lamentan profundamente que en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Agosto último, que establece las Escuelas donde ha de darse dicha enseñanza, haya quedado suprimida la que esta Corporación había establecido á sus expensas con el laudable fin de que los hijos de su provincia pudiesen adquirir una nueva carrera dentro de la misma con menos dispendios de sus familias y en menos tiempo, por ser más corta que las que se hallan establecidas en el Instituto de 2.<sup>a</sup> Enseñanza. En tal estado sólo existe la posibilidad de sostener la Escuela como de libre enseñanza, apoyados en la ley de Instrucción pública, teniendo necesidad de acudir á una de las Escuelas oficiales á examinarse los alumnos de la misma para poder en su día optar al título académico, puesto que en la Escuela libre no existe esta validez. La Comisión comprende los inconvenientes de todo género que esto ocasiona á las familias y á los mismos alumnos al probar su suficiencia ante profesores donde no han recibido la enseñanza, siendo lo más probable que el número de los matriculados en nuestra Escuela disminuyera muy considerablemente. En vista de lo expuesto, y tratándose de un asunto de suyo importante y nuevo para la Corporación, la Comisión opina que debe discutirse por la misma ampliamente antes de tomar resolución definitiva. No obstante la Diputación acordara, como siempre, lo más conforme.

Logroño 6 Abril de 1888.—Narciso Merino.—Sera Sanz.—Alejo Arnedo.

El Sr. Merino, como de la Comisión, dió, que aun cuando ésta no determina proposición concreta, de las explicaciones del dictamen, es fácil colegir la tendencia á que se dirige. La Escuela de Comercio se estableció bajo los mejores auspicios, prometiéndose la Diputación benéficos resultados; se han visto defraudados al negarse por disposiciones generales del Gobierno las atribuciones de habilitar á los alumnos con los títulos académicos, que antes se hallaba facultada, habiendo dispuesto la creación de seis Escuelas en toda a Península, disposición que amengua mucho los deseos de la concurrencia, puesto que los padres de los alumnos, y aun estos mismos, se retraerán, al ver que, para revalidar sus conocimientos, necesitan probar su suficiencia ante el claustro de profesores de la que se establezca en el Distrito Universitario. Por esto la Comisión nada claro ha dicho, aunque puede

deducirse su concepto de las premisas del dictamen, y considera más conveniente que el asunto salga á la discusión de la Corporación en cuerpo y el acuerdo más autorizado, que espera será por unanimidad.

El Sr. Uzquiano manifestó que veía con mucho gusto y le enorgullecía ver establecido y costado por la Diputación el centro de Enseñanza que se discute: que aun cuando se pudiera conservar como Escuela libre, existen, sin embargo, las trabas puestas por el Gobierno, según acaba de manifestar un señor diputado de la Comisión poriente; por esta circunstancia las Diputaciones de Cadiz y Santander se prometen sostenerlas, dotando á los profesores con los mismos sueldos que tengan los de las nuevas Escuelas oficiales creadas por el Gobierno y demás gastos que aquellos centros ocasionen; pero que con sentimiento cree que esta Corporación no puede arribar a tanto y se vé imposibilitada de salvar la situación en que se ha colocado el sostenimiento de la Escuela.

El Sr. Fernández Bazán reconoció que la comisión de Fomento no ha tenido por conveniente resolver por sí; pero del dictamen se trasparenta, aunque veladamente, supensamiento, y con ella el que habla, viendo que la Diputación no puede llevar su pensamiento adelante porque se lo impide su nada halagüeño estado de su presupuesto y los escasos subsidios que pudieran tributarse por los pueblos, cortos en número y riqueza, de la provincia, cree que estará en el ánimo de todos los señores diputados el de optar, aunque con testimonio, por la supresión de la Escuela.

El señor presidente, atendiendo al sentimiento unánime de la Corporación por razones que se acababan de exponer, reconoce que la supresión de la Escuela se impone por la necesidad suprema en que se halla colocada.

Se acordó suprimir la Escuela de Comercio.

Excmo. señor:

La comisión de Fomento ha examinado una instancia presentada por don Constantino Garián, vecino de Najera, solicitando se le favorezca con una subvención ó suscripción numerosa á un libro, que piensa publicar, en el que se contengan las biografías de los innumerables hombres célebres que han figurado en la Rioja, y propone á la Corporación puede acordar se suscriba por seis ejemplares de la citada obra, recomendando á los Ayuntamientos de la provincia la conveniencia de su adquisición para dichas Corporaciones. Sin embargo, V. E. acordará, como siempre, lo más conveniente.

Logroño 6 de Abril de 1888.—Narciso Merino.—Alejo Arnedo, Senen Sanz.

El Sr. Ureta, pareciéndole escaso el número de suscripciones propuesto para la importancia que ha de tener el libro que se promete publicar, desearía se aumentase el número.

(Continuará)

## Sección judicial

Circular

Núm. 28

Con el fin de dar cumplimiento á ór-

denes emanadas de la Superioridad, recomiendo con eficacia á los Jueces Municipales de este partido, que al hacer uso de las atribuciones que la ley de Enjuiciamiento criminal les concede, y singularmente en los artículos 451 y 238, tengan presente y cumplan lo prevenido en este último, acudiendo á los superiores gerárquicos de los individuos de la Guardia civil, siempre que el servicio de que se trate admita espera y no necesiten de su inmediato auxilio, procurando siempre y dentro de la esfera de aquellas atribuciones, no lastimar los deberes que á todos impone expresada ley.

Del reconocido celo de los Jueces municipales, espero la más estricta observancia, sin que diere lugar á correcciones de ninguna naturaleza que castigaré con todo rigor.

Logroño 2 de Mayo de 1889.—Gabriel Martín.

Núm. 82.

Don José López Mosquera, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día 31 de los corrientes y hora de las once de su mañana ha de tener lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y el municipal de Pedroso y sin sujeción á tipo de venta en pública subasta de los bienes embargados á Bonifacio García, para pago de la multa y recargos que le ha sido impuesta por el señor Gobernador civil de la provincia, y las fincas que han de subastarse son las siguientes.

### Jurisdicción de Pedroso

VALCALIENTE.—Una heredad, tierra de una fanega, que linda Norte Monte del Magullo, Sur Luis Lorena, Poniente Nicasio Isasi, y Oriente Manuela Domínguez.

LOS HOHOS.—Otra de una fanega, linda Norte Bernardo García, Poniente León Ramos, Sur Juan Najera, y Oriente Santos Tuza.

CABANILLAS.—Otra de una fanega, linda Norte José Arriola, Oriente Carlos Blasco, Sur y Poniente José Domínguez.

### Previsiones:

1.<sup>a</sup> Que no se han presentado por el ejecutado los títulos de pertenencia de las fincas, y que los autos se hallan de manifiesto en la Escribana del Actuario.

2.<sup>a</sup> Que en el acto de hacer postura se presentará la cédula personal.

Dado en Najera á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—José López Mosquera.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, José Merino.

Don José Sabas Izaguirre é Irure, juez de primera instancia del partido de Haro,

Hago saber: Que el jueves treinta del corriente mes y hora de las once de su mañana ha de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la venta en subasta pública de las fincas sitas en jurisdicción de Briones y embargadas como pertenecientes á D. Manuel Real, vecino de aquél pueblo, en juicio ejecutivo que

contra él sigue el procurador D. Pedro Sáenz en nombre y por derecho propio, sobre pago de ochocientas pesetas y réditos, las que son, á saber:

1.<sup>a</sup> Una viña en término del Cantillos ó Carrera, de ocho áreas treinta y ocho centiáreas, que linda por Norte testamentaria de Román García; al Sur Pedro Gil y por el Este y Oeste caminos: tasada en ciento setenta y dos pesetas. 172

2 Otra en Marure, de diez y seis áreas setenta y seis centiáreas, lindante al Norte camino; al Sur ribazo; al Este Francisco Díaz y al Oeste Patricio Nanclares: tasada en trescientas quince pesetas. 315

3 Otra en Mingortiz, de ocho áreas treinta y ocho centiáreas, linda al Norte Francisco Díaz; al Sur Alvaro López; al Este ribazo y al Oeste Calisto Merino: apreciada en ciento treinta pesetas 130

4 Y otra en Corral del Sordo, de cuatro áreas diez y nueve centiáreas, linda al Norte y Este señor marqués de Terán; al Sur ribazo y al Oeste Claudio Vallejo: tasada en ciento veinte y cinco pesetas. 125

Quien quisiere hacer postura á las fincas deslindadas acuda el día y hora señalados al local de este Juzgado donde se admitirán las proposiciones que se hagan con sujeción á las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El remate se celebrará por pujas á la llana y solo se admitirán las que cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo.

2.<sup>a</sup> Para optar a la Subasta debe proceder al depósito del diez por ciento de la tasación, el cual se devolverá en el acto á los que no resulten rematantes.

Advertencias En autos no existen títulos de pertenencia de las fincas descritas, pero se suplirán por los medios establecidos en el título catorce de la ley Hipotecaria y los rematantes no podrán hacer reclamación por insuficiencia ó defecto del título supletorio.—Dado en Haro á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—J. Sabas Izaguirre.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

Es conforme con el edicto original obrante en el expediente referido á que me remito. Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en virtud de lo mandado estiendo el presente testimonio que firmo en Haro á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

**CONTADURIA**

de

FONDOS MUNICIPALES DE LOGROÑO

Año económico de 1888-89

Mes de Diciembre. = Cuarta semana.

Núm. 24

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta Ciudad ejecutadas por administración bajo la dirección del señor arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 12 del actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Pts. Cts.

**MATERIAL**

Por 23 metros cuadrados de adoquín nuevo á 5 pesetas	110
<b>Total</b>	<b>110</b>

Importa esta nota la cantidad de ciento diez pesetas.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de arreglo y afirmado del patio de los nuevos depósitos de consumos.

Pts. Cts.

**PERSONAL**

Por cinco jornales y medio al peón Hermenegildo Barrera á 1'75 pesetas.	9 62
Por ídem ídem á Justo San Martín á 1'75 pesetas	9 62
Por ídem ídem á Vicente Peseo á 1'75 pesetas	9 62
Por ídem ídem á León Redondo á 1'75 pesetas	9 62
Por ídem ídem á Pedro Martínez á 1'75 pesetas	9 62
Por ídem ídem á Esteban Blanco á 2 pesetas	11
Por 7 ídem á Calixto Villarreal á 0'75 pesetas	5 25
Por 7 ídem á José María Izquierdo á 0'75 pesetas	5 25
<b>Total</b>	<b>69 60</b>

Importa esta nota la cantidad de sesenta y nueve pesetas sesenta céntimos.

Logroño 6 de Mayo de 1889.—El Contador de fondos municipales, Gregorio España.—V.º B.º—El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación

del edificio Alhóndiga con motivo del establecimiento del Jurado.

Pts. Cts.

**PERSONAL**

Por cinco jornales y medio al peón Felipe Sáinz á 3 pesetas	17 50
Por tres ídem á Pablo Izquierdo á 3 pesetas	9
Por cinco y medio á Timoteo Ripalda á 1'75 pesetas	9 62

**MATERIAL**

Por 51 quintales de cal común á 1'25 pesetas	38 75
Por 52 fajos de tegullo á 2'37 pesetas	75 84
Por 6 paquetes de puntas á 1'25 pesetas	7 50
Por 60 fanegas de yeso á 0'75 pesetas	45
<b>Total</b>	<b>203 21</b>

Importa esta nota la cantidad de doscientas tres pesetas veintinueve céntimos.

Año de 1889 Mes de Mayo  
Primera semana

Núm. 28

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de las Escuelas de niñas de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 4 del actual que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Pts. Cts.

**PERSONAL**

Por 6 jornales al oficial de albañil Felipe Sáinz á razón de 3 pesetas	18
Por íd. al íd. Pablo Izquierdo á íd.	18
Por 5 y 1/2 al íd. Mariano Tovares á íd.	16 50
Por 6 íd. al peón Timoteo Ripalda á 1'75 pesetas.	10 50
Por 5 y 1/2 íd. al íd. Julián Villaluenga á 1'50 íd.	8 25
Por 4 sacos de cal hidráulica á 3'75 pts.	15
<b>Total</b>	<b>86 25</b>

Importa esta nota la cantidad de ochenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de caminos y paseos de esta ciudad.

Pts. Cts.

**PERSONAL**

Por seis jornales al peón Hermenegildo Barreras á 1'75 pesetas.	10 50
Por ídem al ídem Vicente Peseo á íd.	10 50
Por ídem al ídem León Redondo á íd.	10 50
Por ídem al ídem Pedro Martínez á íd.	10 50
Por ídem al ídem Justo San Martín á íd.	10 50
Por 5 ídem al ídem Esteban Blanco á 2 pesetas	12
Por ídem al ídem Calixto Villarreal, á 0,75	5 25
Por ídem al ídem José María Izquierdo á íd.	5 25
<b>Total.</b>	<b>75</b>

Importa esta nota la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Logroño 7 de Mayo de 1889.—El contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

**Anuncios oficiales.**

Núm. 19

El día 25 de Abril último se extravió á Segundo Calvo y Castro, vecino de Belorado, una mula de color pardo claro, cerrada, de dos cuerpos de alzada sin señas particulares: la persona que la haya encontrado ó sepa su paradero puede dar parte á dicho Segundo Calvo, á la alcaldía de Bolorado ó al alcalde que suscribe y después de satisfechos los gastos que haya causado se le gratificará.

Tormantos 3 de Mayo 1889.—El Alcalde.—Francisco Calderón.

Núm. 23.

El miércoles primero del actual desapareció del pueblo de Galilea una yegua sin saber su paradero.

Las señas, son: edad doce años, roja, alzada seis cuartas, la clin cortada, el rabo echo, junto á los cascotes negro, el cabestro rojo, aparejada y hasta con los ganchos de la labranza, habiendo sido su pertenencia, de San Andrés Lumbreras, suponiendo haya sido su paradero.

Se encarga á las autoridades, civiles y judiciales, la busca de dicha yegua y caso de encontrarla se si va dar aviso al alcalde de dicho pueblo de Galilea anejo que fué de Ocón.—Nicolás Heredia (Alcalde)

Se halla vacante la titular de farmacéutico de esta villa, por defunción del que la desempeñaba, dotada con 300 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Además de este sueldo pueden contar los aspirantes con 180 á 400 fanegas de trigo pagadas anualmente por una sociedad de vecinos pudientes.

Las solicitudes deberán presentarse dentro de los 10 días siguientes á la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Matute 29 de Abril de 1889.—El Alcalde.—Manuel Hernaez.

Núm. 13

Por dimisión y ausencia del que la desempeñaba se halla vacante las plazas de Secretario, y suplente de este Juzgado Municipal, y á fin de los que se crean abtos para el desempeño de aquellas y reunan las condiciones que previenen el art. 13 del Reglamento de 10 de Agosto de 1871, presenten sus solicitudes legalmente documentadas ante el juez que suscribe, en el preciso é improrogable plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, debiendo advertirse que los agraciados no disfrutaran otra asignación que los derechos de arancel, de los asuntos que intervengan.

Rivas Mayo 1º de 1889.—El Juez Municipal.—Felipe Pecina.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1889-90 se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de Ayuntamiento, en el término de quince días á contar desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente documentadas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Nalda 4 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Juan López.

**MEMORIA**

del estado del Instituto de 2.<sup>a</sup> Enseñanza de Logroño.

(Continuación)

Ejercicios repetidos en Septiembre. —  
 Letras — 3 aprobados y 2 suspensos. =  
 5. Ciencias = Ninguno. Total repetidos.  
 — 5.  
 Total de repetidos en el curso — 6  
 aprobados 5 suspensos = 9,

Solicitaron el grado		Primer ejercicio		Sobresalientes Aprobados		Suspensos		Segundo ejercicio		Sobresalientes Aprobados		Suspensos		Aprobados en ambos ejercicios	
41		41		5	30	8		38		5	26	2		31	

**CUADRO DEFINITIVO DE LOS GRADOS DE BACHILLER**

A los alumnos sobresalientes en exámenes de asignaturas, que han tomado parte en las públicas oposiciones á los premios ordinarios, se les han concedido 41 premios y 7 menciones honoríficas, que han sido por cierto muy disputadas, habiéndolos alcanzado los alumnos siguientes:

En Latín y Castellano primer curso, D. Justino Prado Ferrández, premio. = En Latín y Castellano segundo curso, D. Félix Ayala Aróstegui, mención honorífica. = En Geografía, D. Leandro Almazá Jarrero y D. Francisco Lomo Osorio, premio; D. Alberto Inclán López, mención honorífica, habiéndose sorteado otra mención entre D. Francisco Moreno Loza y D. Justino Prado Ferrández opositores de igual mérito, siendo agraciado con ella el Sr. Moreno Loza. = En Historia de España, D. Florencio Gómez Rodríguez y D. Julio Pérez Allona, premio. = En Historia uni-

versal, D. Roberto Enciso Tapia, premio; sorteada la mención única que podía concederse entre D. José María Ruiz Celórrio, D. Vicente de Benito Cuesta y D. Luis Alonso Mendiola, opositores que, á juicio del Tribunal, es aban á una misma altura, favoreció la suerte, y se le adjudicó por tanto la mención honorífica, D. José María Ruiz Celórrio. = En Psicología Lógica y Ética, D. Antonio Gutiérrez Bárcena, premio; D. Modesto Diez Bravo, mención. = En Geometría y Trigonometría, D. Ricardo Viguera Artacho, premio. = En Física y Química, D. Benito Alcalde López, premio; D. Modesto Diez Bravo, mención. = En Agricultura, D. Benito Alcalde López, premio; D. Modesto Diez Bravo, mención honorífica. Finalmente el alumno D. Benito Alcalde López, laureado ya con tres premios ordinarios, quiso coronar sus triunfos haciendo oposiciones al premio extraordinario en la sección de Ciencias

En vista de sus brillantes ejercicios, acordó el Tribunal adjudicarle el premio á que aspiraba.

El Claustro tributa un público testimonio de aprecio y consideración á estos brillantes alumnos, y les dá la más cordial enhorabuena. Ojalá que sus actuales laureles les sirvan de estímulo para el porvenir y sea su aplicación modelo constante para sus compañeros.

**IV.**

**RESULTADOS DE LA ENSEÑANZA.**

Estableciendo la proporcionalidad entre el número total de exámenes de asignaturas y el de las calificaciones obtenidas, resulta que ha habido

- Un 17 por 100 de Sobresalientes.
- Un 15 " " de Notables.
- Un 23 " " de Buenos.
- Un 33 " " de Aprobados.
- Un 14 " " de Suspensos.

Comparada esta proporcionalidad con la del curso de 1886 á 1887, se observa en el que estamos historiando, algún aumento en la proporción de los Sobresalientes, Aprobados y Suspensos, y una baja en la de los Notables y Buenos.

Del respetable número de ejercicios del grado de Bachiller que han sido calificados de «Suspenso», se desprenden claramente, por una parte, el saludable vigor con que han procedido los Tribunales de examen, y por otra, la excesiva confianza é imprevisión con que algunos alumnos se han aventurado á practicar dichos ejercicios, sin la conveniente y racional preparación.

De los datos facilitados por el celoso Bibliotecario y catedrático, nuestro estimado amigo el Sr. D. Mariano Loscertales, se deduce que, durante este curso pasado han concurrido á la Biblioteca de Instituto 2915 lectores, han consultado 2923 volúmenes distribuidos en la siguiente forma:

(Continuará)

**LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL  
 COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS**

**G A R A N T Í A S**

Capital social. . . . . 41.000.000 de PESETAS efectivas.  
 Primas y reservas. . . . . 12.075.895

**25 AÑOS DE EXISTENCIA.**

Esta gran Compañía Nacional, cuyo capital de RVN. 48 MILLONES, no son nominales, sino efectivos, es superior al de las demás compañías que operan en España, seguro contra el incendio y sobre la vida.

El gran desarrollo de sus operaciones, acredita la confianza que ha debido inspirar al público en los 25 últimos años, durante los cuales, ha satisfecho por sinistros la importante suma de

**Pesetas 54.771.411**

La subdirección de la provincia de Logroño se halla establecida en Haro, Calzada, 9, á cargo de D. Ambrosio Lardiez; Oficinas en dicho Logroño, Mercaderes, 26 y 28. Agentes: Calaborra, D. Pedro Rincón; Nájera, D. Juan Pérez de la Torre; Santo Domingo, D. Ignacio Sáez; Bañares, D. Julián Cañas y en Torrecilla, D. Rosendo Nestares.

**SE VENDE Ó ARRIENDA**

En la villa de Torrecilla Cameros una casa, que consta de cuatro pisos con jardín y un huerto de recreo accesorio, situada en el mejor sitio de la villa, denominado plaza de Abasto.

Para más informes dirigirse á sus dueños Sres. Martínez y Martínez en esta capital, San Bartolomé 41.

**ADMINISTRACIÓN  
 PROVINCIAL Y SUBALTERNA  
 DE LA HACIENDA PÚBLICA**

**LEY Y REGLAMENTO**

DE 11 DE MAYO DE 1888  
 CON NOTAS Y COMENTARIOS  
 Y UN APÉNDICE

en el que se insertan íntegras ó en extracto la mayor parte de las disposiciones que se citan en el Reglamento y otras de interés. Especialmente se insertan aquellas disposiciones que no han sido publicadas en los periódicos oficiales y que es difícil encontrarlas en las oficinas de Hacienda, por

**D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ**  
 Abogado y ex-Oficial de Hacienda

PRECIO DE ESTE LIBRO

Tres pesetas en toda España  
 Para pedidos dirigirse á don Rafael Ortoneda, calle Mayor, núm. 30, imprenta.

**LIBRERIA**

**Ricardo M. y Merino**

92, Portales, 92, LOGROÑO.

Esta casa la más económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de papel de barba (hilo puro) de una acreditada fabrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de la bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

Lo hay de 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> clase de marca prolongada y regular, cortado para oficios y rayado.

En el mismo establecimiento encontrarán, impresos de todas clases para ayuntamientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plumas portaplumas, tinta en botellas y en polvo, libros en blanco y rayados, lacras, oblas y cuanto sea necesario para montar un buen escritorio

Imprenta de Merino y Compañía.